ADICIÓN y PRORROGA No. 03 AL CONTRATO No. 5752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y BIOPLAST S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **GUSTAVO PINZON DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.476.424, actuando como representante legal de **BIOPLAST S.A.S.,** con NIT 830.040.574-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga**, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día cinco (05) de Mayo de 2023, se suscribió el contrato No. 5752 de 2023, con inicio. a partir del Quince (15) de Mayo de 2023, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($200.375.940) MCTE**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.."** y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2. Que el contrato No. 5752 de 2023, surge de la Invitación a Cotizar N° 043-2023 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3**. Que el día Seis (06) de Julio de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Quince (15) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023. **4**. Que el día Veintiuno (21) de Julio de 2023 se suscribió ***Adición No: 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($84.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($284.375.940) M/CTE. **5**. Que el día Cuatro (04) de Agosto de 2023 se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($101.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($385.375.940) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **6**. Que el día Quince (15) de Agosto de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, Modificando parcialmente la Cláusula Sexta - Valor, en el sentido de excluir tres ítems. **7.** Que mediante solicitud escrita del mes de Agosto de 2023 el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "Se solicita Adicionar y Prorrogar el contrato 5752-2023 con el proveedor BIOPLAST S.A.S. Esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Siempre y cuando no aumenten los consumos. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. **8.** Que el contrato 5752 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9**. Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial **10**. Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, artículo 19. PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **11**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**.—**ADICIONAR**: Al valor del contrato la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.00.000) M/CTE**., con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2767 de fecha Doce (12) de Septiembre de 2023, del rubro "MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS", con Código Rubro No.4245010401, para un valor total del contrato **de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($485.375.940) MCTE: SEGUNDA.- PRORROGAR**: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023. **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,